



Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Período Anual de Sesiones 2025 – 2026

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la octava sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 17 de marzo de 2026, con 14 votos a favor de los congresistas:

OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAÍPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO y Silvana Emperatriz; y SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 13726/2025-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 12 de enero de 2026. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 13 de enero de 2026, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 13726/2025-PE tiene por objeto sanear cinco (5) límites, cinco (5) tramos y un (1) punto extremo de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica de acuerdo con los límites que se detallan en su primer artículo, que son los siguientes:

- a Límite entre los distritos de Castrovirreyna y Cocas
- b. Límite entre los distritos de Castrovirreyna y Huachos
- c. Límite entre los distritos de Castrovirreyna y Ticrapo
- d. Límite entre los distritos de Cocas y Huachos
- e. Límite entre los distritos de Cocas y Ticrapo
- f. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Castrovirreyna y Santa Ana
- g. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Arma y Aurahuá
- h. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Arma y Huachos
- i. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Aurahuá y Chupamarca
- j. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Huachos y Mollepampa
- k. Un (1) punto extremo entre las provincias de Castrovirreyna y Huancavelica

Cabe precisar que memorias descriptivas se indican en el artículo 2 y la representación cartográfica de las memorias descriptivas forma parte de la propuesta de ley en anexo adjunto.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

- Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N.º 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Decreto Supremo N.º 084-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la Ley N.º 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N.º 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N.º 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.
- Decreto Supremo 127-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31463.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 13726/2025-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, es posible afirmar que se cumplen los requisitos establecidos para la presentación de este tipo de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta de norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma y analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

4.2. Análisis Técnico

a) Problemática que se pretende resolver

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica, solo definen el 25 %, por lo que se hace necesario avanzar en el saneamiento del porcentaje restante, en ese sentido, señala que la propuesta busca sanear aproximadamente 185 kilómetros, los cuales representan el 30 % de los límites intradepartamentales de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

De esta manera, la propuesta de ley señala que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Castrovirreyna se incrementará del 25 % al 55 %, lo cual beneficiará a los habitantes de la provincia de Castrovirreyna.

b) Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de "aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo" (numeral 7 del artículo 102).¹

Asimismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites territoriales. Ellas son: La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial; y La Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales."*

La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales. Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...)"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, es que justamente la materia del presente proyecto de ley señala:

"El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento."

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones "en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales"; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamental lo siguiente, en su artículo 2:

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Asimismo, sobre la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo."

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022-PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

- El artículo III, numeral 3.1 establece que el "acuerdo de límites" es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT), mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.
- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que, en coordinación con la UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.

- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado en el gobierno regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.
- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (RENLIM).
- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el RENLIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación solo requiere el acta de acuerdo de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

c) Evaluación del procedimiento seguido

El saneamiento de los límites a los que hace referencia el proyecto de ley fue logrado en aplicación de la Ley N° 31463 que estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

La cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece que se pueden incorporar en el proceso excepcional las actas de acuerdo de límites intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial.

En ese sentido, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió al Gobierno Regional de Huancavelica, el Oficio N° D000036-2025-PCM-SDOT de fecha 21 de febrero de 2025, que adjuntaba los Informes N° D000054-2025-PCM-SSATDOT y N° D000002-2025-PCM-SSATDOT-DPP, en el cual se identificaron los límites saneados, tramos saneados y puntos extremos de la provincia de Castrovirreyna.

Asimismo, cumpliendo con el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial en coordinación con la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Huancavelica, identificaron en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar en la provincia de Castrovirreyna. Ese acuerdo fue informado a los alcaldes de los distritos involucrados, y posteriormente, mediante el Oficio N° 395-

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

2025/GOB.REG.HVCA/GGR.GRPPyAT de fecha 27 de agosto de 2025, la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Huancavelica remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, la versión preliminar de las memorias descriptivas y sus respectivas representaciones cartográficas de los tramos validados en la provincia Castrovirreyna.

Seguidamente, mediante el Oficio N° D000216-2025-PCM-SSATDOT de fecha 9 de setiembre de 2025, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió a la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Huancavelica, las memorias descriptivas y sus respectivas representaciones cartográficas de los límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica, a efectos de que los alcaldes involucrados suscriban las actas de acuerdo de límites respectivas.

Finalmente, el Gobierno Regional de Huancavelica remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, el Oficio N° D000469-2025-PCM-SSATDOT de fecha 29 de octubre de 2025, que adjuntaba el Informe Técnico N° 001-2025-GOB-REG.HVCA/GRPyAT-SGPPEy AT/fcm de fecha 22 de octubre de 2025, la descripción del proceso excepcional de saneamiento de límites intradepartamentales implementado en la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

Tabla 1.

Actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso excepcional de delimitación

N°	Colindancias	Actas de acuerdo de límites
1	"Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Castrovirreyna y Cocas", de fecha 23 de septiembre de 2025.	Límite interdistrital Castrovirreyna - Cocas
2	"Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Castrovirreyna y Huachos", de fecha 23 de septiembre de 2025.	Límite interdistrital Castrovirreyna - Huachos
3	"Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Castrovirreyna y Ticrapo", de fecha 23 de septiembre de 2025.	Límite interdistrital Castrovirreyna - Ticrapo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

4	"Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Cocas y Huachos", de fecha 23 de septiembre de 2025.	Límite interdistrital Cocas - Huachos
5	"Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Cocas y Ticrapo", de fecha 23 de septiembre de 2025.	Límite interdistrital Cocas - Ticrapo
6	"Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Cocas, Mollepampa y Ticrapo", de fecha 23 de septiembre de 2025.	Trifinio interdistrital Cocas - Mollepampa - Ticrapo
7	"Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Castrovirreyna y Santa Ana", de fecha 23 de septiembre de 2025.	Tramo interdistrital Castrovirreyna - Santa Ana
8	"Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Arma y Huachos", de fecha 23 de septiembre de 2025.	Tramo interdistrital Arma - Huachos
9	"Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Aurahuá y Chupamarca", de fecha 23 de septiembre de 2025.	Tramo interdistrital Aurahuá - Chupamarca
10	"Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Huachos y Mollepampa", de fecha 23 de septiembre de 2025.	Tramo interdistrital Huachos - Mollepampa
11	"Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Arma y Aurahuá", de fecha 21 de octubre de 2025.	Tramo interdistrital Arma - Aurahuá

d) Memoria descriptiva

El artículo 2 del proyecto de ley en estudio señala los cinco (5) límites, cinco (5) tramos y un (1) punto extremo de algunos de los distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas:

a. Límite entre los distritos de Castrovirreyna y Cocas

Inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Chiris en la coordenada UTM 459 987 m E y 8 539 352 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre hasta su nacimiento; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Chicoc y río Castrovirreyna (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Chalhuanca y quebrada Chunca) con el río Chiris (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Cocas, quebrada Mochopata y quebrada Zanquiordo) y, finaliza en la intersección de las divisorias de aguas del río Chiris, río Castrovirreyna y quebrada Upragha.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

b. Límite entre los distritos de Castrovirreyna y Huachos

Inicia en la desembocadura de la quebrada Quistupa en la quebrada Chaupivado; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Chaupivado hasta su desembocadura en el río Chiris; continúa aguas abajo por el thalweg del río Chiris y, finaliza en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Chiris en la coordenada UTM 459 987 m E y 8 539 352 m N de referencia.

c. Límite entre los distritos de Castrovirreyna y Ticrapo

Inicia en la intersección de las divisorias de aguas del río Chiris, río Castrovirreyna y quebrada Upragha; continúa en dirección sur por la divisoria de aguas de la quebrada Upragha con el río Castrovirreyna hasta la cumbre del cerro Ñahuinpuquio; continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro Ñahuinpuquio hasta la desembocadura de la quebrada Tambohuaycco en el río Castrovirreyna; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Puncuchana (pasando por el cerro Cacquihi), hasta su cumbre; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de la quebrada Tupanga y quebrada Yuraccucho con la quebrada Huayranca y quebrada Arcaya y, finaliza en la cumbre este del cerro Pinchasga en la cota 4494 de referencia.

d. Límite entre los distritos de Cocas y Huachos

Inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Chiris en la coordenada UTM 459 987 m E y 8 539 352 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Chiris y, finaliza en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Chiris en la coordenada UTM 459 533 m E y 8 534 630 m N de referencia.

e. Límite entre los distritos de Cocas y Ticrapo

Inicia en el punto de coordenada UTM 455 362 m E y 8 528 106 m N en el thalweg del río Chiris (trifinio entre los distritos de Cocas, Mollepampa y Ticrapo); continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Piñamarca, hasta su cumbre oeste en la cota 4307 de referencia; continúa en dirección sureste por la línea de cumbres de los cerros Piñamarca y Upragha y, finaliza en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

la intersección de las divisorias de aguas del río Chiris, río Castrovirreyna y quebrada Upragha.

f. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Castrovirreyna y Santa Ana

Inicia en la desembocadura de la quebrada Canayhuaycco en el río Luichu; continúa aguas abajo por el thalweg del río Luichu (que luego cambia de nombre a quebrada Incachaca y río Chiris) hasta la desembocadura de la quebrada Ayaranra en el río Chiris; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Ayaranra, hasta su nacimiento; continúa en dirección este por la vaguada este de la quebrada Ayaranra hasta su intersección con la divisoria de aguas de la quebrada Ayaranra con la quebrada Angali en la coordenada UTM 470 858 m E y 8 549 997 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la línea de cumbres de los cerros Uchuypajari y Sorapunta, hasta la cumbre sureste del cerro Sorapunta; continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Sorapunta hasta la confluencia de la quebrada Acobamba y quebrada Misquichaca (que dan origen a la quebrada Collpahuayjo); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Collpahuayjo hasta el punto de coordenada UTM 468 610 m E y 8 547 039 m N; continúa en dirección sureste por la estribación norte del cerro Ojejasa, hasta el punto de coordenada UTM 469 338 m E y 8 544 862 m N en el cerro Ojejasa; continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Ojejasa hasta el punto de coordenada UTM 469 138 m E y 8 544 062 m N de referencia; continúa en dirección sureste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 473 082 m E y 8 541 058 m N; continúa en dirección sureste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 475 948 m E y 8 537 133 m N en la cumbre del cerro Fierro Bamba; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas de los tributarios de la laguna San Francisco con la quebrada Cayrachayoc hasta el punto de coordenada UTM 476 905 m E y 8 535 587 m N; continúa en dirección este en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 479 775 m E y 8 535 645 m N; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Choquehuarmi y finaliza en la cumbre del cerro Choquehuarmi en la cota 5049 de referencia.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

g. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Arma y Aurahuá

Inicia en la desembocadura de la quebrada Llullucha en la quebrada Jalla Renga en la coordenada UTM 437 983 m E y 8 553 578 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Llullucha hasta su nacimiento en la coordenada UTM 439 717 m E y 8 555 505 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 439 742 m E y 8 555 707 m N, 440 519 m E y 8 556 151 m N y 441 548 m E y 8 556 667 m N hasta el punto de coordenada UTM 441 864 m E y 8 556 678 m N en el thalweg de la quebrada Uchpa; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Uchpa (que luego cambia de nombre a quebrada Llacsapunco) hasta el punto de coordenada UTM 450 037 m E y 8 559 633 m N; continúa en dirección este en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 450 648 m E y 8 559 791 m N, hasta el punto de coordenada UTM 451 796 m E y 8 559 707 m N; continúa en dirección este por la divisoria de aguas de la quebrada Huasihuasi y quebrada Turuna con la quebrada Jolluta hasta el punto de coordenada UTM 452 791 m E y 8 559 460 m N en la cumbre noroeste del cerro Toruna; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 456 002 m E y 8 560 704 m N, 456 606 m E y 8 561 134 m N, 456 747 m E y 8 561 001 m N, 457 087 m E y 8 560 898 m N, 457 330 m E y 8 560 889 m N, 457 505 m E y 8 561 032 m N, y 457 728 m E y 8 560 991 m N hasta el punto de coordenada UTM 458 196 m E y 8 561 139 m N; continúa en dirección este por la estribación oeste del cerro Jarahuayuna hasta el punto de coordenada UTM 459 484 m E y 8 560 920 m N; continúa en dirección noreste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 460 487 m E y 8 561 332 m N en la cumbre norte del cerro Jarahuayuna; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Antacocha con la quebrada Jarahuayuna, hasta el punto de coordenada UTM 461 318 m E y 8 562 588 m N; continúa en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 461 486 m E y 8 563 537 m N, y 462 086 m E y 8 563 424 m N hasta el punto de coordenada UTM 461 846 m E y 8 564 077 m N; continúa en dirección noroeste por la estribación sureste del cerro Sucullo y finaliza en la cumbre del cerro Sucullo en la cota 5095 de referencia.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

h. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Arma y Huachos

Inicia en el punto de coordenada UTM 436 413 m E y 8 539 744 m N en el thalweg de la quebrada Paccha; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 436 803 m E y 8 539 839 m N en el thalweg del río Arma; continúa aguas arriba por el thalweg del río Arma, hasta el punto de coordenada UTM 437 195 m E y 8 540 243 m N; continúa en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 437 277 m E y 8 539 982 m N, 437 670 m E y 8 540 056 m N, 438 455 m E y 8 540 449 m N, 439 137 m E y 8 540 613 m N y 439 817 m E y 8 541 078 m N, hasta el punto de coordenada UTM 440 456 m E y 8 541 328 m N; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Arma (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Mesa Marca y quebrada Cotas) con la quebrada Pebe, quebrada Conococoran y río Queropalca hasta la cumbre central del cerro Huamanripayoj en la coordenada UTM 449 734 m E y 8 543 270 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 450 170 m E y 8 545 890 m N en la cumbre este del cerro Tinquí Cocha; continúa en dirección noreste por la línea de cumbres del cerro Tinquí Cocha (pasando por la señal geodésica 4722 de referencia) hasta el punto de coordenada UTM 452 655 m E y 8 548 505 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 452 266 m E y 8 548 719 m N; continúa en dirección este por la línea de cumbres del cerro Condorillo hasta la cumbre sureste del cerro Condorillo en la coordenada UTM 453 794 m E y 8 548 260 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 454 616 m E y 8 549 369 m N; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Huarmirumicucho con la quebrada Condorillo hasta la cumbre del cerro Huacchamito; continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro Huacchamito hasta la confluencia de dos quebradas sin nombre en la coordenada UTM 455 878 m E y 8 548 765 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de una quebrada sin nombre hasta su desembocadura en la quebrada Condorillo; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Condorillo hasta su confluencia con la quebrada Cuchicancha (que dan origen a la quebrada Chaupivado); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

Chaupivado y finaliza en la desembocadura de la quebrada Quistupa en la quebrada Chaupivado.

i. Un (01) tramo del límite entre los distritos de Aurahuá y Chupamarca

Inicia en la desembocadura de la quebrada Chupamarca en el río San Juan; continúa aguas arriba por el thalweg del río San Juan y finaliza en la desembocadura del río Colcabamba en el río San Juan.

j. Un (01) tramo del límite entre los distritos de Huachos y Mollepampa

Inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Chiris en la coordenada UTM 459 533 m E y 8 534 630 m N de referencia; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 455 624 m E y 8 535 453 m N; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas del río Carhuipampa con el río Chiris (pasando por el cerro Pipacruz) finaliza en la cumbre este del cerro Huaricanha en la coordenada UTM 452 668 m E y 8 533 613 m N de referencia.

k. Un (01) punto extremo entre las provincias de Castrovirreyna y Huancavelica

Cumbre del cerro Huajanan en la cota 4803 de referencia.

e) Evaluación de la viabilidad y pertinencia de la propuesta de ley

Esta Comisión, en cumplimiento de sus funciones, ha revisado el procedimiento seguido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) y las partes involucradas en el proceso de saneamiento de cinco (5) límites, cinco (5) tramos y un (1) punto extremo de algunos de los distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

Asimismo, se han revisado las actas de acuerdo de límites conforme está recogido en la propia exposición de motivos del proyecto de ley.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

En consecuencia, se puede señalar que la propuesta legislativa cumple con las disposiciones legales siguientes:

- Numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.
- Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para conducir el saneamiento de límites así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.
- Se han suscrito las actas de acuerdo de límites entre los alcaldes involucrados, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 31463 y su reglamento.

Ahora bien, respecto de la pertinencia de la propuesta de ley, es importante señalar que el objeto de este tipo de iniciativas es reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y; en el presente caso, cinco (5) límites, cinco (5) tramos y un (1) punto extremo de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, que comprenden alrededor de 185 kilómetros, los cuales representan el 30 % de los límites intradepartamentales; de esta manera, se estima que la colindancia saneada en la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica, se incremente de 25 % al 55 %; por lo tanto, resulta viable y necesaria su aprobación.

5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto público, y, por el contrario, contribuye a la reducción del alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 185 kilómetros de la colindancia intradepartamental de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica; de esta manera, se estima que la colindancia saneada se

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

incrementará de 25 % al 55 %, lo cual contribuirá a una mejor prestación de servicios para la población de Castrovirreyna.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente propuesta contribuirá a una mejor administración de los territorios de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **13726/2025-PE**, Ley de Saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica, en sus propios términos.

Sala de sesiones,
Lima 17 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadhith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 14:25:50-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2026 12:42:19-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 15:21:37-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2026 18:16:59-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2026 12:10:32-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2026 14:28:51-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2026 18:50:12-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13726/2025-PE, Ley de saneamiento de punto extremo, límites y tramos de algunos distritos de la provincia de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2026 11:55:06-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2026 16:42:15-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2026 09:28:50-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2026 15:02:15-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2026 12:26:01-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2026 16:02:25-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2026 09:59:49-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2026 16:39:04-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2026 10:31:07-0500